

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR, la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS TRANSFERENCIA FINANCIERA CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020, DEL PLIEGO 534: UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, el monto de S/ 25,297.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); en la fuente de Recursos Directamente Recaudados, monto que será depositado en la cuenta corriente N° 0000-282758 Banco de la Nación, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinado a la contratación de la sociedad auditora, correspondiente al ejercicio 2019.

EGRESOS

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	534	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
UNIDAD EJECUTORA	001	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.000006	ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA Y GRUPO GENERICO DE GASTOS		(EN SOLES)
5. GASTOS CORRIENTES		25,297.00
2.4 Donaciones y Transferencias		25,297.00
2.4.1 Donaciones Y Transferencias Corrientes		25,297.00
2.4.1.3 A Otras Unidades Del Gobierno		25,297.00
2.4.1.3.1 A Otras Unidades Del Gobierno		25,297.00
2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades Del Gobierno Nacional		25,297.00
		25,297.00

TOTAL CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001: ACCIONES CENTRALES **25,297.00**
=====

Artículo 2º: LOS RECURSOS DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, NO PODRÁN SER DESTINADOS, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3º: PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali y en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Artículo 4º: REMITIR, copia del presente dispositivo dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PEDRO JULIÁN ORMEÑO CARMONA
Rector (e)

1853761-1

Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA INGENIERÍA
RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0263

Lima, 6 de febrero de 2020

Visto el Oficio N° 032-2020-INICTEL-UNI-OAL del 05 de febrero de 2020, presentado por el Director Ejecutivo (e) del INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 086-2020-INICTEL-UNI-DCTT-CC/RFTP de 31 de enero de 2020, el Coordinador de Capacitación de la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica, señala que el INICTEL-UNI como Centro de Excelencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) desarrollará el Curso de Redes de Sensores y Tecnologías Inalámbricas para Internet de las Cosas y Ciberseguridad para la Universidad de las Américas de Quito – Ecuador-UDLA, a realizarse en la ciudad de Quito – Ecuador, del 16 al 22 de febrero de 2020, por lo que solicita la autorización de la comisión de servicios del servidor Rubén Eusebio Acosta Jacinto, profesional de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a fin de que ejecute el referido curso;

Que, además se precisa que el objetivo principal de la ejecución del curso solicitado por la UDLA en el marco de los Centros de Excelencia es cumplir las actividades programadas como tal; asimismo darle mayor realce al INICTEL-UNI, recobrando así el posicionamiento y liderazgo a nivel Latinoamérica;

Que, por Informe N° 009-2020-INICTEL-UNI-DE-SG de 05 de febrero de 2020, el Secretario General (e) del INICTEL-UNI comunica el Acuerdo N° 003.002.2020 adoptado en la Sesión Ordinaria 002-2020 del Comité Directivo del INICTEL-UNI por el cual se acordó: Autorizar, el viaje en comisión de servicios del Ing. Rubén Eusebio Acosta Jacinto, profesional de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, para que en representación del INICTEL-UNI en su condición de Centro de Excelencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT dicte el curso de "Redes de Sensores y Tecnologías Inalámbricas para Internet de las Cosas y Ciberseguridad" para la Universidad de las Américas de Quito-Ecuador-UDLA, actividad académica que se desarrollara del 16 al 22 de febrero de 2020, en la ciudad de Quito, Ecuador, periodo que incluye días de desplazamiento, adquisición de pasajes aéreos (Lima-Quito-Lima), asignación de viáticos (alojamiento, alimentación y transporte terrestre) y seguro de viaje; y en ese sentido, conforme al marco normativo del Presupuesto del Sector Público, se remita la documentación pertinente al Pliego para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente, exonerándose el presente acuerdo del requisito de aprobación del acta en la próxima sesión del Comité Directivo para su ejecución;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal Nos. 012, 013 y 014-2020-DCTT – Capacitación Especializada en Telecomunicaciones, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se autoriza la suma de S/. 7,660.00, para cubrir los gastos que irroge la Comisión de Servicios del servidor Rubén Eusebio Acosta Jacinto;

Que, la Directiva N° 006-2009-INICTEL-UNI-DE "Procedimientos para la Programación, autorización y rendición de cuentas por viajes en Comisión de Servicios del INICTEL-UNI, señala en su numeral 6.2.2 que las comisiones del servicio al exterior que irroguen gastos al presupuesto del INICTEL-UNI, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego y se publicarán en el diario oficial "El Peruano", antes del inicio de la comisión de servicios;

Estando al Proveído N° 644-2020/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios del servidor Rubén Eusebio Acosta Jacinto, profesional de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a fin de que ejecute el curso de Redes de Sensores y Tecnologías Inalámbricas para Internet de las Cosas y Ciberseguridad

para la Universidad de las Américas de Quito – Ecuador-UDLA, a realizarse en la ciudad de Quito – Ecuador del 16 al 22 de febrero de 2020.

Artículo Segundo.- Otorgar, al servidor Rubén Eusebio Acosta Jacinto, el equivalente en soles del total de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que irroguen su participación en la comisión de servicios referida en los considerandos de la presente Resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida comisión:

Meta	Cadena de Gasto	FF	Concepto	Monto S/.
0013	2.3.2.1.1.1	Recursos Directamente Recaudado	Pasajes y Gastos de Transporte	1665.00
0013	2.3.2.1.1.2	Recursos Directamente Recaudado	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	5,828.00
0013	2.3.2.6.3.4	Recursos Directamente Recaudado	Otros seguros personales	167.00
Total				7,660.00

Artículo Tercero.- Los gastos señalados, serán financiados de acuerdo al detalle contenido en los cuadros precedentes, y afectados a la Meta contenida en los mismos.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el comisionado, deberá presentar ante el Comité Directivo de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la comisión.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Administración del INICTEL-UNI publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27619, con cargo a los recursos de dicha Unidad Ejecutora.

Artículo Sexto.- Dar cuenta al Comité Directivo del INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese,

JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector

1853854-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran Nulo acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, que declaró la vacancia de regidor del Concejo Distrital de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN N° 0033-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020000335
NAPO - MAYNAS - LORETO
VACANCIA
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintidós de enero de dos mil veinte

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Luis Alex Nashnate Tangoa, regidor del Concejo Distrital de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, del 25 de octubre de 2019, que aprobó su vacancia, solicitada por Gustavo Richard Cisneros Huancas, por la causal de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley

N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y teniendo a la vista el Expediente N° JNE.2019002081; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

La solicitud de vacancia

El 24 de setiembre de 2019, Gustavo Richard Cisneros Huancas presentó ante este órgano electoral el pedido de traslado de la solicitud de vacancia contra Luis Alex Nashnate Tangoa, regidor del Concejo Distrital de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto (fojas 1 a 9 del Expediente N° JNE.2019002081), por la causal de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

Al respecto, el solicitante sostuvo lo siguiente:

a) El regidor Luis Alex Nashnate Tangoa, desde inicios de la gestión edilicia, ha ido disponiendo de los bienes de la Municipalidad Distrital de Napo, autorizando irracional e ilegalmente la entrega de donaciones de combustible de manera frecuente y prolongada en diferentes fechas a diferentes personas de la localidad de Napo; dicho accionar ha sido sin una autorización expresa del concejo municipal o del alcalde, quien al parecer conocía sobre estos actos.

b) El referido regidor habría autorizado mediante proveídos administrativos (actos de administración interna) la entrega de cientos de galones de gasolina, ello en razón a peticiones escritas (solicitudes) de diferentes organizaciones vecinales y pobladores del distrito de Napo.

c) De la información correspondiente al mes de marzo del año 2019, se ha podido acceder a 43 documentos denominados "acta de entrega y recepción" suscritos por el jefe de la División de Almacén y Patrimonio Moisés Mori Alván, para la entrega y recepción de combustible; disposición de entrega que ha sido autorizada por el regidor Luis Alex Nashnate Tangoa, habiendo dispuesto de un total de 75 galones donados a diferentes personas, donde el precio por galón equivaldría a S/ 14.00, equivalente a S/ 1050.00, sin una debida justificación de su salida o acuerdo de concejo que lo haya justificado.

d) Luis Alex Nashnate Tangoa no habría controlado o fiscalizado las salidas ilegales de bienes municipales (gasolina); por el contrario, estaría usurpando las funciones y atribuciones del alcalde al haber autorizado la salida y entrega de dichos bienes causando un grave perjuicio a la entidad.

Decisión del concejo municipal

En la sesión extraordinaria del concejo municipal, del 25 de octubre de 2019 (fojas 134 a 142), por cuatro (4) votos a favor y dos (2) en contra, esto es, con el voto aprobatorio de los dos tercios del numero legal de los miembros del Concejo Distrital de Napo, se aprobó la vacancia del regidor de la comuna edil.

Recurso de apelación

Por escrito, del 18 de noviembre de 2019 (fojas 143 a 151), Luis Alex Nashnate Tangoa interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, del 25 de octubre de 2019, bajo los siguientes argumentos:

a) En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, del 25 de octubre de 2019, el cuestionado regidor no ha contado con asesoramiento legal, así como en el preámbulo de dicha sesión se le dijo que no le iban a denunciar al no tratarse de un delito y se le sugirió aceptar los hechos y reconocer la entrega de combustible, al ser una práctica común de la gestión y que la población estaba agradecida, siendo en ese contexto que ingresó y se dio inicio a la sesión de concejo.

b) En la citada sesión extraordinaria se votó por la vacancia del cuestionado regidor, sin valorar los medios